

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, enero siete (7) de dos mil veintiuno (2021)

Entra el Despacho a resolver DE OFICIO Libertad por Pena Cumplida invocada por el sentenciado **JESÚS ALBERTO SALAZAR PORRAS**, dentro del CUI 680016000159201900085.

SE CONSIDERA:

El encartado fue condenado a la pena de 24 meses de prisión impuesta mediante sentencia emitida el 13 de enero de 2020 por el Juzgado Segundo Penal Municipal con funciones de conocimiento de Bucaramanga, como coautor del delito de HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO. En el fallo le fue concedida la prisión domiciliaria.

El sentenciado se encuentra privado de la libertad por este asunto desde el 8 de enero de 2019 a la fecha, tiempo que arroja un total de pena cumplida de 23 meses y 29 días de prisión.

Se deduce entonces, a la fecha el condenado se acerca por un (1) día al cumplimiento total de la pena impuesta, por lo que se ordena su LIBERTAD INCONDICIONAL por PENA CUMPLIDA a partir del 8 de enero de 2021, día en que cumple efectivamente la totalidad de la pena en virtud de la presente actuación. Líbrese la respectiva boleta de libertad ante el centro carcelario, la cual se hará efectiva el 8 de enero de 2021.

Así mismo y de conformidad con el artículo 53 del C.P. se declara legalmente cumplida la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas a partir del 8 de enero de 2021, debiendo oficiarse a la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Procuraduría General de la Nación dando informe de la misma.

Acorde a lo dispuesto en el artículo 476 del C.P.P. vigente comuníquese esta decisión a las mismas autoridades que se comunicó la sentencia.

Una vez ejecutoriada esta providencia, remítanse las diligencias al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de esta ciudad, para su archivo definitivo.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR cumplida la totalidad de la pena impuesta al sentenciado **JESÚS ALBERTO SALAZAR PORRAS** identificado con C.C. **1.102.371.057**, a partir del 8 de enero de 2021, dentro del CUI 680016000159201900085.

SEGUNDO.- ORDENAR su LIBERTAD INCONDICIONAL POR PENA CUMPLIDA en razón de este asunto a partir del 8 de enero de 2021. Librese la respectiva boleta de libertad ante el centro carcelario la cual se hará efectiva solo a partir del 8 de enero de 2021. En caso de encontrarse requerido por otro proceso, debe dejarse a disposición de la autoridad respectiva.

TERCERO.- Declarar legalmente cumplida la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas a partir del 8 de enero de 2021, debiendo oficiarse a la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Procuraduría General de la Nación dando informe de la misma.

CUARTO.- De otro lado se ordena la devolución de las cauciones que hayan sido prestadas para garantizar el subrogado penal, debiendo oficiarse a los funcionarios pertinentes si es del caso que su entrega deba hacerse por otra autoridad.

QUINTO.- Una vez en firme la providencia remítanse las diligencias al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de esta ciudad, para su archivo definitivo.

SEXTO.- Comuníquese esta decisión a las mismas autoridades que se comunicó la sentencia.

SÉPTIMO.- Contra esta decisión proceden los recursos legales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO MENDOZ RAMÍREZ
JUEZ

